MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	001	La cláusula 85.3.G del PBC indica:"Señalización horizontal: no se admitirán elementos faltantes (líneas centrales continuas y/o discontinuas, líneas de borde, líneas de carril, demarcaciones de pare o ceda el paso, demarcación de pasos peatonales, demarcación de reductores de velocidad). " Se solicita, por favor, revisar este umbral del indicador por uno que refleje un % respecto el total de la traza. Tratándose de la fase de Operacion Transitoria de la Infraestructura Preexistente, se propone como alternativa: Señalización horizontal: límite de elementos faltantes no superior al 5% por cada km (líneas centrales continuas y/o discontinuas, líneas de borde, líneas de carril, demarcaciones de pare o ceda el paso, demarcación de pasos peatonales, demarcación de reductores de velocidad).	Remitirse a lo establecido en el PBC.
OB	002	La cláusula 85.3.G del PBC indica:"Señalización vertical: no se admitirán elementos faltantes de señales preventivas ni de señales reglamentarias. Tiempo máximo de reparación: señalización vertical - 3 días." Se solicita, por favor, revisar este tiempo máximo de reparación y se propone un tiempo máximo de reparación para la señalización vertical de 7 días, en lugar de los 3 días actuales, al tratarse de la fase de operación transitoria de la Infraestructura existente, más acorde con otros proyectos de la región.	Remitirse a lo establecido en el PBC.
OB	003	En el anexo J , indicador D3 pag 7 se indica:"Tiempo de incumplimiento: reparaciones y sustituciones de la señalización, balizamiento y de los elementos de contención: +24h" Se ruega, por favor, revisar el tiempo de incumplimiento de este indicador y se propone aumentarlo a 72h, con el fin de ser coherente también con el indicador D10.	Remitirse a lo establecido en el PBC. El indicador D3 es distinto al indicador D10. El indicador D3 se aplica para los casos de accidentes / incidentes. El indicador D10 en cambio se aplica cuando los sistemas de contención vehicular incumplen alguno de los umbrales de valores puntuales establecidos sin haber sido afectados por accidentes/incidentes.
OB	004	En el anexo J, indicador D6 pag 10 se indica:"CRT (puntual / medio) = 50 / 55" Se solicita, por favor, revisar este indicador cuyo cumplimiento obligaría a realizar el mantenimiento periódico del total del pavimento a una frecuencia muy superior a la indicada en el proyecto referencial y presupuesto (años 18 y 30). Se propone la siguiente modificación: CRT (puntutal / medio) = 40 / 45. Además, cambiar el tiempo de respuesta a 2 meses (puntual) y 3 meses (medio) dado que mejoras del CRT suelen requerir actuar en tramos muy largos.	Remitirse a lo establecido en el PBC.
OB	005	En el anexo J indicador D6.3 pag 13 se indica:"Huellas (puntual / medio) < 14 mm / 12 mm" Se solicita, por favor, revisar este indicador. Se propone la siguiente modificación: Huellas (puntutal / medio) < 20 mm / 15 mm y,además, cambiar el tiempo de respuesta a 3 meses para valores puntuales, dado que la reparación de las huellas suele requerir reparaciones profundas en el pavimento.	Remitirse a lo establecido en el PBC.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	006	En el anexo J indicador D10 pag 27 se indica:"Tiempo de respuesta: reparación definitiva = 3 días" Se solicita, por favor, modificar este tiempo de respuesta en las barreras de hormigón ya que su reparación/reconstrucción requiere unos medios y equipos especializados y movilización de un subcontratista por: - Reparación definitiva barrera metálica: 3 días - Reparación definitiva barrera hormigón: 15 días Además, se ruega revisar el concepto de "deteriorados" de la misma página y modificarlo por "deterioro que comprometa su comportamiento funcional".	Remitirse a lo establecido en el PBC.
OB	007	En el anexo J indicador D7.4 pag 37 se indica:"Umbral de valores puntuales: escalonamiento < 6mm" Se solicita, por favor, revisar este umbral puntual del indicador y modificarlo por escalonamiento < 12 mm	Remitirse a lo establecido en el PBC.
OB	008	En el anexo J indicador D7.6 pag 40 se indica:"Tiempo de respuesta: 15 días (para umbrales puntuales y umbrales de valores en 1 km)" Se solicita, por favor, revisar este tiempo de respuesta y aumentarlo a 1 mes ya que la reparación de un pavimento rígido requiere unos medios y equipos especializados y movilización de un subcontratista.	Remitirse a lo establecido en el PBC.
OB	009	La cláusula 80.3.e.iii del PBC indica:"Se contempla la instalación de alambrado a lo largo de los límites de la franja de dominio en las zonas donde se producirán expropiaciones para la construcción del proyecto." Se solicita aclarar alcance, tipo y ubicación del alambrado exigido, en particular para tramos urbanos o con edificaciones donde la colocación del alambrado deberá seguir alguna regla específica.	Se consideran las siguientes actuaciones: ✓ En los tramos en que la alambrada o cerramientos existentes están en buenas condiciones y por las obras propuesta no quedan afectadas, se propone su simple mantenimiento. ✓ En los tramos en que las obras propuestas modifican la franja de dominio público y por tanto cambia la línea de cerramiento, se construirán alambradas según planos con puertas de accesos en las fincas que se requiera. ✓ Por último, dado que la valoración de los tramos de alambrada en mal estado puede ser variable desde la redacción del proyecto a la ejecución de las obras, incluso por el propio trasiego de maquinaria durante la ejecución de las mismas, se considera una medición de reposición de alambrada existente equivalente al 50% de la longitud total del cerramiento no modificado.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	010	La cláusula 89.4 del PBC indica:"En sus instalaciones dispondrá de los elementos necesarios para hacer frente a situaciones de primeros auxilios en caso de accidentes dentro de la carretera." Se solicita aclaración sobre el alcance de "elementos necesarios". ¿Es necesario disponer de ambulancias y/o personal sanitario?	Es necesario disponer de un servicio de ambulancia con personal sanitario
OB	011	Los puntos (e) y (f) de la Cláusula 80.1.4 del Pliego de Bases y Concidiones describen actuaciones referentes al drenaje de los subtramos del tramo 1. En el Proyecto Referencial se propone la sustitución de sumideros en dichos subtramos. Entendemos que estos sumideros desaguan en una red de drenaje existente. Pero no se ha podido localizar en la documentación facilitada para la licitación información de los elementos que integran la red existente de drenaje y saneamiento de los subtramos del tramo 1. Se solicita al MOPC que facilite información de la red de drenaje y saneamiento de los subtramos del tramo 1.	Sólo se realizarán obras menores de readeacuacion, por lo que la red existente no será afectada
OB	012	En el apartado relativo a la Carpeta del Proyecto Técnico dentro de la Cl 14.1 del PBC, se indican las extensiones máximas para las Memorias de Intervención. En concreto se indica que: "Tipos de intervención 1 y 2, con treinta (30) folios como máximo. Se podrá aportar, por separado, la información complementaria que se considere oportuna." Por favor, ¿puede aclararse si se trata de una única memoria conjunta para tipos de intervención 1 y 2 o si se trata de dos memorias una para intervención 1 y otra para intervención 2? Esto es, una única memoria de 30 páginas como máximo o dos memorias de 30 páginas cada una como máximo.	Se aclara que se refiere a 30 folios en total para cada tipo de intervención
OB	013	En relacion a las expropiaciones, en el proyecto referencial no se han incluido los centros de conservacion necesarios para la realización de las tareas de conservacion. Ya que estos centros, al finalizar el contrato, pasan a formar parte del MOPC, al igual que sus terrenos, entendemos que la expropiacion correspondiente para los mismos , estara dentro del Proyecto Tecnico y del Plan de Catastro y entra dentro del valor a reembolsar de las expropiaciones. Favor de confirmar nuestro entendimiento.	No es correcto el entendimiento ya que la SOE deberá adquirir los terrenos para la construcción de los centros de conservación necesarios para la realización de las tareas de conservación y no deberán estar dentro de la franja de dominio, independientemente de que al finalizar el contrato, pasen a formar parte del MOPC.
OB	014	La cláusula 51.1.1 del PBC indica: "... Con la firma del Contrato, además de la Fase Preparatoria también se dará inicio a la Fase de Operación Transitoria de la infraestructura existente, que continuará hasta la Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Tramos Funcionales. La provisión del equipamiento definido en el presente pliego (Anexo M) se debe dar en esta etapa." En el momento de la firma del contrato, la SOE no tiene capacidad para implementear los equipamientos en manera de oficinas, vehículos y demás elementos exigidos en el Anexo M. Se solicita dar 6 meses de exención para el cumplimiento de este requisito, coincidiendo así con el comienzo de la fase de construcción.	Remitirse a lo establecido en el PBC

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	015	Se solicita aclaración sobre el proceso de Acta de Entrega de Infraestructura de Peajes y sobre si hay algún compromiso contractual que haya que mantener (contrato de mantenimiento, personal, etc), así como un listado con el equipamiento entregado a la SOE.	Remitirse a las cláusula 2 (definición del Acta de Entrega de Infraestructura de Peajes), 93 y Anexo S del PBC.
OB	016	Se solicita, durante los 3 meses desde el momento de la firma del contrato hasta el Acta de Entrega de Infraestructura de Peajes, que el personal de la SOE pueda estar presente de forma continua en el centro de control para conocer los sistemas y procesos de la operativa diaria a fin de poder operar correctamente el peaje a partir de la entrega del mismo.	Se establecerá un proceso de transición desde la firma del contrato
OB	017	La cláusula 89.7.e del PBC indica:"Investigación de los accidentes con víctimas." Se solicita aclarar alcance de esta investigación y mecanismo de reporte al MOPC.	Se aclara que la "investigación de los accidentes con víctimas" se refiere a una recopilación de datos de accidentes. La SOE debe colaborar con la Patrulla Caminera.
OB	018	En el anexo M cláusula 4.2, se indica:"Oficina para el personal del MOPC "La oficina (100 m²) deberá ser ubicada en el lugar de trabajo donde indique la Administración Contratante." Se solicita, para poder realizar un correcto análisis en fase de oferta, indicar ubicación requerida por el MOPC	La oficina (100 m²) deberá ser ubicada en el Obrador o en el Centro de Conservación y Operación, siempre y cuando sea un lugar totalmente independiente de la SOE y para uso exclusivo de la Supervisión.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	001	En la cláusula 1 Interpretación, en el apartado 2 se indica "...Las respuestas a las consultas que durante el tramite de Licitación formulen los Precalificados, son de carácter orientador, seran contestadas mediante Aclaratorias y no modifican los terminos dispuestos en el presente Pliego, el cual solo puede ser modificado mediante Adendas." ¿Se entiende entonces que tras la contestacion de las consultas, lo que sea necesario de modificar/aclarar en el pliego con respecto a las mismas se editarán posteriormente en una Adenda? Siendo asi las podemos considerar vinculantes desde su contestación, a la espera de la Adenda modificatoria. Por favor, aclarar nuestro entendimiento al respecto.	El entendimiento es incorrecto; Las consultas serán contestadas por Circulares Aclaratorias y no modificarán los términos del PBC. En caso de modificación de los términos del PBC serán realizadas por Adendas y ambas, tanto las Circulares Aclaratorias como las Adendas serán publicadas en el portal de la DNCP, surtiendo efectos desde su publicación.
ADM	002	La cláusula 10.1 indica: "Cualquier Precalificado podrá efectuar consultas y/o requerir aclaraciones o mejoras, adiciones o ajustes sobre el Pliego de Licitación, para lo que deberá contactar por escrito a la Administración Contratante hasta la Fecha Límite para Consultas." Se ruega por favor, aclaración sobre la obligatoriedad de la constestacion de las mismas por la Administración Concedente, así como si serán públicas o no para el resto de Consorcios.	Remitirse a la cláusula 10, numeral 2 del PBC
ADM	003	La clásula 1.1.9 dice que "*Documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente consistente en: a) Poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes o; b) documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en casos de sociedades anónimas. Para el caso de firmas extranjeras el poder acreditante deberá estar formalizado en escritura pública* ***e inscripta en el registro respectivo de su país de origen*** *debidamente apostillado, y si fuera el caso, traducidos al español mediante traductor matriculado.* .." En caso de que un oferente sea de un país extranjero (España) en el que no existe la posibilidad de inscribir un poder especial en el registro, entendemos que es suficiente con acompañar el poder en cuestión otorgado conforme a la legislación del país de origen. Favor confirmar nuestro entendimiento. Entendemos que con una manifestación por parte de la empresa otorgante del poder de que dicho requerimiento (la inscripción en el registro respectivo) no es una exigencia para la validez del poder en el país de origen, es suficiente. Favor confirmar nuestro entendimiento.	Se debe tener en cuenta también que dicha documentación debe estar apostillada y formalizada en escritura pública. El PBC en la cláusula 14, claramente exige que dicho acto jurídico privado sea elevado a instrumento público (escritura pública). Y si luego de ello, dicho poder formalizado no puede inscribirse en registro oficial por el hecho de que en el país de origen no existe dicho registro oficial, entonces procede una manifestación por parte de la empresa otorgante del poder de que dicho requerimiento (la inscripción en el registro) no tiene lugar porque dicho registro no existe y por lo tanto, no compromete la validez del poder otorgado conforme a la legislación del país de origen y conforme a la legislación aplicable. Se recuerda, asimismo, que todo documento que no se encuentre en idioma oficial del Paraguay, debe ser traducido al idioma oficial por traductor matriculado.
ADM	004	Capítulo 14 del Pliego: favor aclarar si los folios máximos para la memoria de intervención del punto a. son 30 en total ó 30 para cada tipo de intervención 1 y 2.	Son 30 folios en total para ambos tipos de intervención
ADM	005	Solicitamos que toda la documentación que fuera compartida con los precalificados fuera publicada en el portal de la DNCP donde está publicado el llamado como ser el Proyecto Referencial y sus anexos ya que la documentación concerniente al llamado debe ser pública de tal forma de cautelar que todos los competidores tengan acceso a la misma información de lo contrario no se conoce la documentación que es compartida con cada uno en cumplimiento de los principios de transparencia, competencia e igualdad de los oferentes que establece la Ley N°5102/2013.	Las consultas deberán enmarcarse dentro del art. 49 del Decreto Reglamentario N° 1467/2024
ADM	006	Solicitamos pongan a disposición de los precalificados el inventario de los equipos y sistemas de la estación de peajes de Ytá y coordinar una visita presencial al Puesto de Peaje de Ytá.	Las consultas deberán enmarcarse dentro del art. 49 del Decreto Reglamentario N° 1467/2024

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	007	Capítulo 93.3 del Pliego, punto 2: confirmar que el Centro de Operación y Conservación ("COC") de la SOE debería estar acabado y totalmente operativo en el momento de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo Funcional donde se encuentre localizado (no desde la PSP del primer tramo que son unos 17 meses desde la firma del Contrato, al igual que las expropiaciones, por lo que no daría tiempo a construir el COC definitivo).	Remitirse al PBC: "deberá estar acabado y totalmente operativo en el momento de la Puesta en Servicio Provisoria del primer Tramo Funcional de la Ruta".

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
AMB	001	Cláusula 65.1.12 Aclarar si el texto "Destinar un porcentaje de su costo operativo anual para la ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social asignado a la Fase de Operación y Mantenimiento, el cual deberá ser implementado durante todo el periodo de operación", dicho porcentaje no está sujeto a una cuantía predeterminada sino a la que el estudio correspondiente arroje.	Es correcta la interpretación, dicho porcentaje no está sujeto a una cuantía predeterminado sino que va a derivar de la relación entre el costo operativo total anual y el monto a invertir para el cumplimiento de los Programas de Prevención y Mitigación de Impactos que forman parte del Plan, el cual derivará del EIAS elaborado por la SOE, conforme a la cláusula 65.1.12

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	001	Cl. 66.1 y Cl. 66.7 Se solicita que la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato se encuentre sujeta a la firmeza de la sanción, agotada las vías establecidas en el contrato PPP. Este pedido se fundamenta en que la decisión definitiva, en caso de controversia, podría favorecer y darle la razón a la SOE, en cuyo caso, no tendría sentido haber realizado todo el trámite de ejecución de garantía innecesariamente.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	002	Cl. 36.1 numeral 3.2 c). Se solicita que se extienda el plazo de intimación previa para ejecutar la garantía a por lo menos 10 días, atendiendo a que el plazo de 3 días es muy breve.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	003	Cl. 72.1 Se solicita que se aclare en el PBC que las causales de terminación anticipada en virtud de inhabilitación de la SOE o de un Efecto Material Adverso estarán sujetas a la confirmación de las instancias de solución de controversias. Este pedido se fundamenta en que la decisión definitiva, en caso de controversia, podría favorecer y darle la razón a la SOE, en cuyo caso, no tendría sentido haber realizado todo el trámite de terminación anticipada, con lo que ello conlleva.	Conforme a la cláusula 72.1, lo que se resuelve en instancia de solución de controversias que podrá llevar a la terminación del contrato por resolución son los incumplimientos graves declarados mediante acto firme (numeral 1.1). Así también, son causales de terminación del contrato por resolución (numeral 1.5) "*Por el acaecimiento de cualquier causal que inhabilite a la SOE el efectivo cumplimiento de su prestación*" y (numeral 2.) "*la Administración Contratante podrá extinguir el Contrato PPP por efecto material adverso según la definición del presente pliego*" las cuales no son sometidas previamente al mecanismo de solución de controversias conforme el art. 37 de la ley 5102/2013. Por tanto, remitirse al PBC.
LEG	004	Cl. 66.2 y Cl. 72.2 Se solicita aclarar si la distinción entre las listas de incumplimientos graves, radica en que, mientras los eventos de la cláusula 66.2 conllevan solo la imposición de multas, y los eventos listados en la cláusula 77.2 autorizan a la Administración Contratante a resolver el Contrato.	La cláusula 66.2 clasifica el régimen de infracciones en graves y leves, con su correspondiente multa asociada. En cambio la cláusula 72.2, establece que, sin perjuicio de la aplicación de penalidades establecidas en el Pliego, aquellos que se considerarán incumplimientos graves de la SOE, que podrán dar lugar a la extinción del Contrato PPP.
LEG	005	Se solicita confirmar que la Administración Contratante emitirá un acto administrativo que reconozca al fideicomiso de garantía constituido en el marco de la estructura de financiamiento, como titular de los flujos futuros generados por el Contrato. También es necesario que se aclare que dichos flujos tendrán el tratamiento de deuda pública conforme a la Ley N° 5.102/13. El tratamiento presupuestario de los PDIs es un punto crítico para los financistas, que no está expresamente establecido en la Ley APP ni en el Pliego. El único pronunciamiento oficial del Gobierno sobre este punto resulta de una "respuesta del equipo interinstitucional" en relación con la APP de Rutas 2 y 7.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	006	Cl. 36.1 numeral 7 Se solicita que el plazo para la reconstitución de la garantía sea de al menos 30 (treinta) días, pues se considera insuficiente el plazo de 15 días actualmente previsto.	Remitirse a los términos del PBC.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	007	Cl. 70 y 72 Se solicita se contemple el derecho a suspender y/o terminar por atrasos del Gobierno en honrar sus obligaciones de pago en plazos razonables, y en general el derecho a terminar el contrato por falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado. El contrato no prevé las causales de suspensión y/o terminación por culpa del Estado, lo cual implica un desequilibrio en el reparto de riesgos en este ámbito.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	008	En la clausula 56 se establece que "Una vez finalizada la totalidad de los Tramos y con la Puesta en Servicio Provisoria del ultimo Tramo de Obras, solicitará la Puesta en Servicio Provisoria Total de la obra.". En relación a este punto, y en vista de que ya han sido obtenidos todas las Puesta en Servicio Provisoria de los Tramos Funcionales, se solicita que el Acta de Puesta en Servicio Provisoria Total de la obra se otorgue directa y conjuntamente con la Puesta en Servicio del ultimo tramo funcional, ya que se tienen ya registrados y aprobados todos los tramos previos y se evita así un plazo adicional de trámites (innecesario pues todo esta ya aprobado por resoluciones previas).	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	009	Cl. 43.1 numeral 2 Se solicita excluir el requisito de imprevisibilidad, por su carácter subjetivo, o al menos delimitar lo previsible a aquellas normas que, al momento de la presentación de la propuesta u oferta, se encuentran en la última etapa de su tramitación, siendo seguro o muy probable que entrarán en vigor. La fecha base debe ser la fecha de la presentación de la oferta. La fecha de firma del contrato podría demorarse por razones atribuibles a la Administración Contratante. La compensación no debería depender de un criterio subjetivo y no cualificado, pues de lo contrario el Participante Privado se vería obligado a revisar proyectos de normativas en estados de tramitación incipiente.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	010	Cl. 50.1 Se solicita que los vicios ocultos sean asumidos por la Administración Contratante, ya que no es posible mensurarlos por su carácter de desconocidos. Especialmente a aquellas circunstancias físicas imprevisibles que sean de tal magnitud que no hayan podido ser previstas al tiempo de preparación de las ofertas por razones de tiempo y costo. Cláusulas de este tipo se encuentran previstas en los contratos de tipo FIDIC.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	011	Cl. 43.1 , 61 y Anexo G. Se solicita que cualquier cambio de ley o normativa que produzca impactos en plazo y/o precio a la SOE otorgue derecho a ser compensado por ello. La Ley 5102, en el Art. 34 inciso d) posibilita que ese tipo de actos, sean compensables por parte de la Administración Contratante.	Remitirse a los términos del PBC.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	012	Se solicita excluir expresamente el numeral 27 de la Cláusula 65.1 o al menos eliminar todas las referencias a responsabilidad de la SOE por "daños indirectos".- Se recomienda se incluya una cláusula de limitación de responsabilidad en el Pliego de Bases y Condiciones que excluya los daños indirectos (limitación que podrá ser invocada siempre que no se actúe con dolo o malicia). Un ejemplo de este tipo de cláusula se encuentra en los contratos de obra financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo que se ejecutan en Paraguay (sobre la base de los modelos FIDIC). Por ejemplo, dice la cláusula 17.6 "Limitación de Responsabilidad" de las Condiciones Generales de Contratación de esos contratos lo siguiente: "Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por la privación de uso de las Obras, pérdida de ganancia, pérdida de contratos ni pérdidas o daños indirectos o emergentes que pueda sufrir la otra Parte en relación con el Contrato, a menos que así sea dispuesto específicamente con arreglo a la Subcláusula 8.7 [Daños por Demora].; Subcláusula 11.2 [Costo de Reparación de los Defectos]; Subcláusula 15.4 [Pagos después de la Terminación]; Subcláusula 16.4 [Pago a la Terminación]; Subcláusula 17.1 [Indemnizaciones]; Subcláusula 17.4 (b) [Consecuencias de los Riesgos del Contratante]; y Subcláusula 17.5 [Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial]" La responsabilidad total del Contratista ante el Contratante, en virtud del Contrato o en relación con éste, salvo por lo dispuesto en las Subcláusulas 4.19 [Electricidad, Agua y Gas], 4.20 [Equipos del Contratante y Materiales de Libre Disposición], 17.1 [Indemnizaciones] y 17.5 [Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial], no excederá el monto que resulte de la multiplicación de un factor (menor o mayor que uno) por el Monto Contractual Aceptado, conforme figura en los Datos Contractuales, o (de no especificarse ese factor u otra suma) el Monto Contractual Aceptado. Esta Subcláusula no limitará la responsabilidad en caso de prácticas prohibidas, incumplimiento deliberado o mala conducta grave de la Parte que incumple. "	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	013	Cl 65 y 66.1. Cláusula 26 de la Proforma del Contrato Se solicita establecer un límite máximo de responsabilidad del 30% del monto del contrato, incluyendo penalizaciones por retraso y otras multas, de haberlas. Exclusiones al límite aceptables solo si fueran causadas por dolo o fraude. Con respecto a la cláusula 66.1 se sugiere a la siguiente redacción: 66.1 Penalidades por vulneración de las obligaciones del contrato. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego llevará consigo la imposición a la SOE de las penalidades establecidas en esta Cláusula. Estas penalidades serán las únicas cantidades adeudadas por la SOE en concepto de daños por dichos incumplimientos, salvo en caso de terminación anticipada conforme a la cláusula....	Remitirse a los términos del PBC.

Ing. Amílcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	014	Cl. 66.7 Se solicita aclarar que en caso de pagada una multa por un determinado incumplimiento, la Administración Contratante no aplicará otras acciones sancionatorias de forma adicional tales como el cobro de una garantía o la presentación de una demanda de daños y perjuicios a la SOE. En su defecto, al menos debe aclararse que las multas tienen naturaleza compensatoria o indemnizatoria y en ningún caso meramente disuasoria u punitiva (aplicables de forma independiente y adicional a la indemnización de perjuicios que podría reclamar el MOPC). Sin estas aclaraciones a incluir en el PBC, la SOE no puede calcular ni estimar su máxima exposicion financiera y el nivel de riesgo del proyecto. Solicitamos sea atendido lo indicado.	Remitirse igualmente a lo previsto en la cláusula 36.1, numeral 3.2 inciso c) del PBC.
LEG	015	Cl. 66.7. Se solicita incluir en el pliego que la interposición de arbitraje suspende la aplicación de multas. Este pedido se fundamenta en que la decisión definitiva, en caso de controversia, podría favorecer y darle la razón a la SOE, en cuyo caso, no tendría sentido haber realizado todo el trámite de cobro de multas innecesariamente.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	016	Cl. 72.1 numeral 1.5 Dado que el PBC (en concordancia con lo dispuesto en el Art. 36.f) de la Ley) establece como causal de terminación la imposibilidad de cumplimiento de la prestación, se solicita se aclare dentro de este apartado que será causal de terminación la Fuerza Mayor prolongada (e.g. [6] meses continuos o [9] meses en un periodo de un año), que pueda ser invocada por cualquiera de las dos Partes.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	017	Cl. 43.1 numeral 1 Se solicita que, en caso que se produzca un daño sustancial que tenga su origen en eventos de Caso Fortuito asegurables, la parte de los daños no cubierta por los seguros, sea compensada también por la Administración.	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	018	Cl. 82 numeral 10. Reequilibrio económico y revisión de precios. Se solicita la inclusión de una cláusula de reequilibrio económico de darse circunstancias macroeconómicas imprevisibles. Igualmente se solicita incluir una fórmula polinómica de revisión mensual con índices de los insumos que sean objetivos y públicos (nacionales y/o internacionales) . Una adecuada distribución de riesgos requiere que este aspecto sea asumido por la Administración. Si la SOE asume este riesgo ilimitadamente puede encarecer innecesariamente los precios de la oferta debido a la incertidumbre.	Remitirse a los términos del PBC.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	019	Cl. 66.1 Se solicita que el Importe de Penalizaciones por causas imputables exclusivamente a la SOE tengan un límite acumulado máximo que sea razonable (se propone el 10% del precio). Este sublímite debe estar incluido dentro del límite máximo general propuesto (30 % del precio) Se solicita se aclare que estos importes han de ser el único y exclusivo remedio de la Administración Contratante hacia la SOE por incumplimiento de sus oligaciones (Cl. 66.6.1) Asimismo, se aclare que deberán reembolsarse si, finalmente, el atraso se recupera o si se demuestra que la culpa no fue de la SOE	Remitirse a los términos del PBC.
LEG	020	Capítulo 1 del Pliego: aclarar si las respuestas a las consultas realizadas tienen carácter contractual, como parece establecer el capítulo 10 del Pliego.	De conformidad a la cláusula 7 inciso b) del PBC, el PBC de la Licitación, sus adendas y aclaraciones tendrán carácter contractual.
LEG	021	Cláusula 9.5 – Los Oferentes que sean prestadores de servicios en la República del Paraguay deberán registrarse obligatoriamente en el REPSE: En el PBC no se indica si este documento debe incluirse en el sobre 1 o sobre 2. Al tratarse de una documentación administrativa ¿debe ser incluida en el sobre 1?	Tal como lo entiende el Precalificado, el REPSE deberá formar parte del sobre 1, al ser una documentación administrativa.
LEG	022	Cláusula 14. "Documentos que componen la Oferta". 1.1 "Documentación Administrativa". En el punto 1.1.9, inc. b) se establece en relación al poder de firmas extranjeras "Para el caso de firmas extranjeras, el poder acreditante deberá estar formalizado en escritura pública e inscripta en el registro respectivo de su país de origen, debidamente apostillados y, si fuera el caso, traducidos al español mediante traductor matriculado. Los documentos que acreditan la capacidad legal del Oferente son considerados de carácter sustancial. Estos documentos serán presentados sólo en caso que se haya alterado la situación de capacidad legal del Consorcio Oferente o de alguna de las empresas que la conforman respecto de los presentados en la etapa de Precalificación." Entendemos que el requisito de la inscripción del poder solo es exigible para los poderes que así lo requieran según los requisitos legales del país de origen de emisión de dicho poder, tal como fue establecido en la etapa de precalificación, mediante la respuesta al punto 5) publicada en la Circular Aclaratoria N°2 de fecha 27 de abril del 2023. Favor confirmar que el entendimiento es correcto.	El oferente debe tener en cuenta que el poder otorgado en el extranjero, que según los requisitos legales del país de origen de emisión de dicho documento, debe estar apostillado y formalizado por escritura pública, en concordancia con la cláusula 14 del PBC.
LEG	023	Cláusula 14.1 (1.1.3) y cláusula 17 del PBC: En el PBC no se establece la forma de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta en casos de oferentes consorciados. En el caso de consorcios (o participantes plurales bajo un acta o acuerdo de intención), esta garantía ¿puede ser emitida a nombre de cada una de las empresas integrantes conforme su porcentaje de participación del consorcio?	Remitirse a la definición de "Garantía de Mantenimiento de Oferta" establecida en la cláusula 2 del PBC.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

Asunción, 27 de 11 de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	024	Clausula 26.3 del PBC – Oferta económica: se indica en esta cláusula que todos los documentos que integran la oferta económica son "sustanciales". La cláusula 30.3 del PBC define la sustancialidad como aquel cuyo "error u omisión de cualquiera de estos documentos será causa suficiente para la exclusión del Oferente de la Licitación". No obstante, en el num. 4 de la cláusula 26.3 del PBC se indica que "Será potestad del evaluador pedir aclaraciones sobre los documentos de las ofertas económicas", ¿esta potestad de solicitar aclaraciones sobre la oferta económica podrá ser igualmente ejercida considerando que en el PBC se indica que todos los documentos que la integran son de carácter sustancial?	Sí, conforme lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 1467/2024.
LEG	025	Cláusula 58 "Forma de Operación", punto 2, inc. ii) dice que la SOE deberá realizar "las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía bajo coordinación de las fuerzas del orden y seguridad del estado y de los usuarios". Aclarar si defensa de la vía se refiere al uso no permitido de la vía por terceros y a partir de qué fase del contrato.	Tal como lo indica el punto 2 del PBC, dichas actuaciones corresponden a la fase de operación. La defensa de la vía se refiere a preservar el buen uso de la vía, incluyendo la defensa de uso no permitidos por terceros.
LEG	026	Cláusula 66.3 Penalidades y características. Solicitamos que previo al inicio del sumario administrativo se establezca un periodo de cura para subsanar la situación de incumplimiento que eventualmente podría dar lugar a la imposición de la sanción.	Remitirse a los términos del PBC.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC